

antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, en la que indiquen, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición resolverá el señor Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación al pago nace en el momento de autorizarse la utilización del bien enumerado en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado, recaudándose las cuotas en el mismo momento de dicha autorización.

Artículo 6.º Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005.

En Umbrete a 9 de junio de 2010.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-9002

UMBRETE

Aprobación definitiva de la creación e imposición de la Ordenanza Fiscal número 26, Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Inspecciones Sonométricas.

Mediante resolución de Alcaldía número 716/2009, de 19 de octubre, se elevó a definitivo el acuerdo plenario de 31 de julio de 2009, relativo a la Creación e Imposición de la Ordenanza Fiscal número 26, Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Inspecciones Sonométricas, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 208, de 8 de septiembre de 2009, cuyo texto íntegro se transcribe.

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2010, se dio a conocer a los miembros del pleno el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal número 26, y fue ratificada la Resolución de Alcaldía 716/2009, de 19 de octubre, por lo que queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Inspecciones Sonométricas.

Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2009:

2.º—Propuesta de creación e imposición y aprobación inicial de una Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Inspecciones Sonométricas.

La Comisión Informativa Permanente, General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de creación e imposición de la Ordenanza Fiscal núm. 26 (OF 26), reguladora del Precio Público por prestación de servicios de inspecciones sonométricas.

Segundo.—Someter a información pública este expediente tramitándolo como establece el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal número 26:

Ordenanza Fiscal número 26, Reguladora de la Prestación de Servicios de Inspección Sonométrica y de su Precio Público.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2009.

Artículo 1.—Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), este Ayuntamiento regula el Precio Público y el servicio de inspecciones sonométricas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los citados artículos del TRLRHL.

La prestación de este servicio se apoya en el Convenio de Colaboración suscrito el día 10 de julio de 2009, por este Ayuntamiento con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe con esa finalidad.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público, la prestación a petición de cualquier ciudadano, de la inspección sonométrica solicitada, que este Ayuntamiento practicará con los medios personales y técnicos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en virtud del Convenio suscrito con esa finalidad.

Artículo 3.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, inicialmente quienes soliciten el servicio de inspección sonométrica.

Finalmente puede resultar obligado al pago de este servicio el infractor de la normativa sobre emisión de ruidos, si se determina su responsabilidad tras la tramitación del oportuno expediente.

Artículo 4.—Cuantía.

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en función de la suma de los dos componentes que seguidamente se detallan:

a) Tramitación de expediente: El importe de este concepto será el establecido en la tarifa fijada en el artículo 7. k) de la Ordenanza Fiscal núm. 1, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

b) Inspección sonométrica: la cuantía de este concepto será la fijada en el siguiente cuadro, en función del horario en que se preste el servicio de inspección sonométrica y de la duración del mismo:

Horario	08:00-15:00 h	15:00-23:00 h	07:00-08:00h	23:00-07:00 h	Fin de semana o festivo
Servicio mínimo (*)	Gratuito	240 €		385 €	575 €
Hora o fracción extra	Gratuito	60 €		95 €	145 €

El servicio mínimo incluye dos técnicos durante tres horas y una hora de desplazamiento.

En caso de que el servicio se preste en un período de tiempo incluido en mas de una de las franjas horarias anteriores se prorrateará el importe de la contraprestación, Precio Público, en función de cada una de ellas.

Si el servicio se excediera durante la realización de la inspección del horario presupuestado por causas no imputables a los técnicos, se entenderá que el interesado acepta expresamente el incremento de contraprestación resultante.

Artículo 5.—Devengo y pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que el personal técnico hace la inspección sonométrica solicitada, considerándose igualmente prestado el servicio, con carácter de mínimo, si la inspección no pudiese llevarse a cabo por causas ajenas al personal técnico habilitado para ello, procediendo en este caso el cobro del Precio Público correspondiente.

El pago de este Precio Público se efectuará con carácter de depósito previo en el momento en que esta Corporación comunique al interesado solicitante del servicio el importe de la inspección, por el coste total de la misma, como prevé el art. 46 del TRLRHL.

El citado depósito ha de hacerse efectivo con 10 días de antelación a la prestación efectiva del servicio.

Artículo 6.—Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se establecen.

Artículo 7.—Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

Disposicion final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, como establece el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Umbrete a 10 de junio de 2010.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

253W-9004

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por acuerdo de Junta Ordinaria de Gobierno Local de fecha 1.06.10, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en regeneración paisajística cañadas, Cerro de la Dehesa, mediante soterramiento de la línea de alta media tensión y alumbrado público espacio convivencia lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 53/2.010.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ayto-villamanrique.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Regeneración Paisajística Cañadas, Cerro de la Dehesa, mediante Soterramiento de la línea de alta media tensión y alumbrado público espacio convivencia.

c) CPV: 45315400-2.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.03.10.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 138.196,54 euros.

IVA 16 % 22.111,45.

Importe total 160.307,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.06.10.

b) Contratista: Canasur 21, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 110.557,23 euros. IVA 16 % 17.689,16. Importe total 128.246,39 euros.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de junio de 2010.—
El Alcalde, José Solís de la Rosa.

253W-9021

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es